

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 12-154916- -2	FECHA: 2013-08-13 12:45:22
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 12 PCT-PATENTE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 5
CAPITULOS I Y II	
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JESÚS MARÍA MÉNDEZ BERMÚDEZ

Asunto: Radicación: 12-154916- -2
 Trámite: 12
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 15144
 Folios: 5

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del examen de fondo realizado con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 12-154916-00000-0000	10/Septiembre/2012
Reivindicaciones:	Rad. N° 12-154916-00000-0000	10/Septiembre/2012
Dibujos:	Rad. N° 12-154916-00000-0000	10/Septiembre/2012
Prioridad(es):	ES U201030109	10/Febrero/2010

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 3.

Título de la solicitud: "Ficha para registro de datos y/o respuestas con lectura opto-electrónica" (Ver página 1 del radicado N° 12-154916-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de mejorar los sistemas de marcaje en los formularios de selección múltiple de lectura opto-electrónica que permitan anular una marcación sin necesidad de borrar dicha marcación permitiendo que dichos formularios sean llenados con instrumentos de marcación indelebles.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una ficha que tiene cuatro áreas que indica donde se debe hacer la marcación para hacer una selección y que permite hacer marcaciones adicionales sobre dicha primera marcación para invalidar o revalidar dicha primera marcación.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): G09B 7/06.

4. No es una invención (Art 15 D 486 literal (f))

El objeto de las reivindicaciones 1 a 3 no se consideran una invención de acuerdo con el artículo 15 de la Decisión 486 literal (f) debido a que reivindica una ficha compuesta de piezas que es considerada una forma de presentar la información. El producto descrito en la solicitud se caracteriza por dos piezas, una lineal y otra superficial las cuales presentan información, dado que le indican al usuario que llena la ficha dónde hacer las marcaciones y le indican al lector opto-electrónico o humano que áreas o piezas fueron llenadas para su interpretación, como es descrito en el capítulo descriptivo: *"...está también la inclusión de fichas que determinen las zonas exactas donde deben efectuarse posteriormente las marcas de configuración preestablecida, que puedan ser leídas y registradas automáticamente con un sistema opto-electrónico que facilite la corrección de las pruebas, con la máxima fiabilidad en los resultados."*. Otro indicio de que dichas piezas son mera información es que en ausencia de ellas, la persona que llena la ficha no tendría la información de donde hacer las marcaciones y los lectores opto-electrónico o humanos no tendrían la información de donde realizar la lectura para su interpretación, sin que se produzca otro efecto en ausencia de dichas piezas. En este orden de ideas, dado que las reivindicaciones 1 a 3 se caracterizan solo por el contenido de la información que las conforma, no se consideran una invención.

5. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 no es clara porque el término *"...al menos una pieza..."* es impreciso, se sugiere sustituirlo por términos precisos o rangos concretos.

La reivindicación 2 no es clara porque el término “...la pieza superficial es susceptible de adoptar una configuración circular, cuadrangular, o poligonal en general...” contiene las expresiones “...es susceptible de adoptar...” y “...en general...” que son relativas y la expresión “...poligonal...” que es imprecisa, se sugiere sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.

La reivindicación 3 no es clara porque el término “...cualquier otro tipo de trazado...” es de carácter general, y por lo tanto, sugiere de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones.

La reivindicación 3 no está caracterizada por sus características esenciales sino por resultados a alcanzar y/o funcionalidades definidos por el término “...que permite la fácil identificación de los trazos o macizados realizados sobre tales piezas...”. Es así que esta reivindicación no se puede aceptar, porque la invención no queda definida por el resultado a alcanzar, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales estructurales que contribuyen a la obtención de esos efectos.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: febrero 10 de 2010 y se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	EP 1 624 401	“Reply completion form for optoelectronic reading”	08/Febrero/2006

El documento D1¹ divulga un formulario que se utiliza en sistemas de ejercicios de opción múltiple o ejercicios de respuesta opcional que posibilita al usuario no solo a seleccionar una respuesta sino también cambiar dicha respuesta añadiendo marcas sobre las marcas ya hechas (Col. 1, Párr. 1).

7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Es importante mencionar que el siguiente análisis de patentabilidad se realizó teniendo en cuenta las objeciones de los numerales 4 y 5 de la presente comunicación.

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en “Ficha para registro de datos y/o respuestas con lectura optoelectrónica, del tipo de las que incorporan varias piezas o áreas que permiten marcar y anular una respuesta...” (Ver página 18 del radicado N° 12-154916-00000-0000).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Una pieza "superficial".	Pieza superficial (Fig. 10, elemento 16).
Una pieza "lineal".	Pieza lineal (Fig. 10, elemento 18).
Estando la pieza superficial compartimentada en	Pieza superficial dividida en cuatro por

¹ http://worldwide.espacenet.com/searchResults?compact=false&PN=EP1624401&ST=advanced&locale=en_EP&DB=EPODOC

cuatro áreas mediante trazos interiores en forma de cruz.	una cruz (Fig. 10, elemento 16).
La pieza lineal se sitúa junto a la pieza superficial.	Pieza lineal debajo de la pieza superficial (Fig. 10, elemento 18).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la ficha de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 3: Trazos discontinuos (Fig. 10).

La reivindicación dependiente 3 no menciona alguna característica que haga nuevo a la ficha de la reivindicación 1, por lo cual, se considera que no es nueva.

8. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud están afectados de acuerdo a las objeciones de los numerales 4 y 5, y así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	EP 1 624 401	1 y 3	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-08-20

Elaboró: Francisco Javier Gonzalez Paez
Revisó: Angelica Maria Ramirez